



Resolución Gerencial N° 316 -2010-Gobierno Regional del Callao-GA

Callao, 31 MAYO 2010

VISTOS:

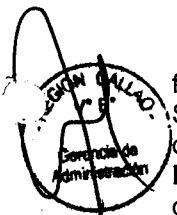
El Informe N° 004-2010-REGION CALLAO/GA-OL-ASC de fecha 15 de marzo de 2010 emitido por el Área de Seguros y Contratos, el Informe N° 120-2010-GRC-JVV de fecha 27 de abril de 2010 emitido por la Unidad Funcional de Determinación de Valor Referencial de la Oficina de Logística, el Informe N° 381-2010-GRC/GA-OL de fecha 27 de abril de 2010 emitido por la Oficina de Logística, el Informe N° 554-2010-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 11 de mayo de 2010 emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 08-2010-REGION CALLAO/GA-OL-ASC de fecha 11 de mayo de 2010, el Informe N° 427-2010-GRC/GA-OL de fecha 11 de mayo de 2010, el Informe N° 575-2010-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 17 de mayo de 2010 emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 010-2010-GRC/GA-OL-ASC de fecha 27 de mayo de 2010, el Informe N° 151-2010-GRC-JVV de fecha 28 de mayo de 2010, el Informe N° 620-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 28 de mayo de 2010 emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°004-2010-REGION CALLAO/GA-OL-ASC de fecha 15 de marzo de 2010 emitido por el Área de Seguros y Contratos, el Especialista en Seguros y Contratos informa que estando próximo el vencimiento de las pólizas de seguros contratadas para el **"PROGRAMA DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES Y PERSONALES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO"** era necesario procederá a su contratación por una nueva vigencia anual 2010-2011 adjuntando el SLIP TÉCNICO y/o Términos de Referencia del servicio a contratar;

Que, con el Informe N° 120-2010-GRC/GA-OL-JVV de fecha 27 de abril de 2010, elaborado por la Unidad Funcional de Determinación de Valor Referencial, el cual contiene el Estudio de las Posibilidades que Ofrece el Mercado y determina el Valor Referencial para la contratación del **"PROGRAMA DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES Y PERSONALES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO"** con un monto ascendente a **US\$ US\$ 392,968.44 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**;

Que, con Informe N° 381-2010-GRC/GA-OL de fecha 27 de abril de 2010 emitido por la Oficina de Logística, se remite lo actuado a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a fin de que otorgue la cobertura presupuestal respectiva, quien mediante Informe N° 554-2010-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 11 de mayo de 2010 emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita se realice los ajustes



respectivos a fin de que la citada contratación sea hasta el mes de diciembre de 2010; en atención a que, de acuerdo con el artículo 30° del Decreto Legislativo N° 955, Ley de Descentralización Fiscal, que establece Reglas de Final de Mandato, dispone que "durante el último año de gestión se prohíbe efectuar cualquier tipo de gasto corriente que implique compromisos de pago posteriores a la finalización de la Administración";

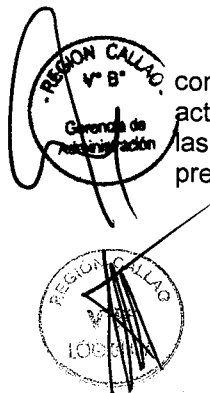
Que, mediante Informe N° 08-2010-REGION CALLAO/GA-OL-ASC de fecha 11 de mayo de 2010, remitido a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante el Informe N° 427-2010-GRC/GA-OL de fecha 11 de mayo de 2010, se informa que en la contratación del servicio de seguros para la Entidad no se infringía las normas que establecen las Reglas de Final de Mandato, pues, en primer lugar, se trataba de un servicio esencial y eminentemente prioritario, y en segundo lugar, el pago del servicio se realizaría en su integridad en el presente ejercicio fiscal; por lo que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante el Informe N° 575-2010-GRC/GA-OL de fecha 17 de mayo de 2010, establece que, a fin de poder cumplir con los compromisos asumidos el presente año, recomienda se realicen los ajustes en el plazo de vigencia de la contratación limitándolo a un tiempo prudencial a enero de 2011;

Que, atendiendo las limitaciones presupuestales esgrimidas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 010-2010-GRC/GA-OL-ASC de fecha 27 de mayo de 2010, el Especialista en Seguros y Contratos informa que, luego de haber efectuado las consultas con las aseguradoras que intervinieron inicialmente, éstas han aceptado mantener los costos originalmente establecidos por ellas para una vigencia anual, para aplicarlos, a prorrata, por una vigencia menor de ocho (08) meses y/o doscientos cuarenta (240) días calendarios. En tal sentido, mediante memorándum N° 504-2010-GRC/GA-OL de fecha 27 de mayo de 2010 se procede a solicitar a la Unidad de Determinación de Valor Referencial su validación, quien mediante Informe N° 151-2010-CALLAO-JVV de fecha 27 de mayo de 2010, establece por un periodo de vigencia de ocho meses un monto ascendente a **US\$ US\$ 257,453.92 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**;

Que, el Slip Técnico y/o Característica Técnicas del Servicio, se encuentran conforme a los objetivos y metas institucionales, de acuerdo al Informe N° 004-2010-REGION CALLAO/GA-OL-ASC de fecha 15 de marzo de 2010 emitido por el Área de Seguros y Contratos, contando con la respectiva cobertura presupuestal y fuente de financiamiento asignado mediante Informe N° 620-2010-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 28 de mayo de 2010 emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el acápite i) del numeral 7.2 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que, el Titular de la Entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, la Ley de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad;

Que, el numeral 26.2 del artículo 26° de la norma acotada en el considerando precedente hace mención a que, las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier acto de las Entidades que afecten gasto público deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a



créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los presupuestos, bajo sanción de nulidad y responsabilidad del Titular de la Entidad y de la persona que autorizó el acto;

Que, en el presente caso se observa que se cumple con los requisitos anotados en las normas glosadas, al haberse asignado los recursos presupuestales mediante el Informe de vistos emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, por lo que resulta pertinente continuar con el trámite respectivo;

Que, el Artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, establece que “es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo éste incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento....”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, el Concurso Público es el proceso de selección que se convoca para la contratación de servicios de toda naturaleza, dentro de los márgenes que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Que, de conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009, Resolución Ejecutiva Regional N° 330 de fecha 18 de agosto de 2009 que la modifica y, de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de Marzo del 2008, contando con la conformidad de la Oficina de Logística, es pertinente generar el acto administrativo aprobatorio;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, por las consideraciones expuestas, el Slip Técnico y/o Términos de Referencia para la contratación del “PROGRAMA DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES Y PERSONALES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO” con un monto ascendente a **US\$ 257,453.92 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**, incluido IGV, las cuales forman parte integrante del expediente, con un plazo de ejecución de ocho (08) meses o doscientos cuarenta (240) días naturales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APRUEBESE el Expediente de Contratación para la contratación del “PROGRAMA DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES Y PERSONALES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO”, correspondiendo un Proceso de Selección del tipo: **Concurso Público**; Modalidad de Selección: **Procedimiento Clásico**; Sistema de Contratación: **A Suma Alzada**.

ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EDGAR MARIO SOZA PRASSINELLI
Presidente de Administración





Av. Eimer Faucett 3970 – Callao
Telf. 575-5533 / 575-5500

SLIP TÉCNICO Y/O TERMINOS DE REFERENCIA

PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES Y PERSONALES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

POLIZA MULTIRIESGO

ASEGURADO : Gobierno Regional del Callao y/o Filiales y/o Subsidiarias y/o sucursales y/o cualquier otra entidad constituida y/o por constituirse y/o crearse y/o por adquirirse donde los Asegurados tengan responsabilidad o interés por la contratación de seguros

VIGENCIA : OCHO MESES Y/O 240 DÍAS CALENDARIOS

MATERIA ASEGURADA

Toda propiedad bienes e intereses de cualquier clase o naturaleza y descripción, de propiedad del Asegurado y/o de terceros, incluyendo todos aquellos bienes que están bajo el cuidado, custodia y control del Asegurado o por el cual el Asegurado sea responsable, en cualquier lugar de la República, en locales propios y/o de terceros en forma permanente o temporal incluyendo bienes a la intemperie y cuando los bienes se encuentran en almaceneras y/o depósitos de terceros.

COBERTURAS

Todo Riesgo de Incendio y Líneas Aliadas incluyendo Riesgos de la Naturaleza, Riesgos Sociales y Políticos -tales como Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo

VALORES DECLARADOS

Edificio Excluyendo el Valor de Terreno	US\$	20'885,149.00
Contenido	US\$	22'271,967.00
Total Valor Declarado	US\$	43'157,116.00

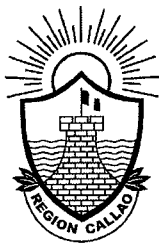
SUMA ASEGURADA

A Primer Riesgo	US\$	22'560,000.00
-----------------	------	---------------

SUB-LIMITES A PRIMER RIESGO

• Riesgos sociales y políticos	US\$	15'000,000.00
--------------------------------	------	---------------





Av. Elmer Faucett 3970 – Callao
Telf. 575-5533 / 575-5500

9. Se deja sin efecto el ajuste de depreciación para las cláusulas de cobertura para cables metálicos y cables no eléctricos, cadenas y cintas transportadoras, materiales refractarios y/o revestimientos de hornos industriales y calderas
10. También están cubiertos los daños a las bombas sumergidas y de pozo profundo resultante de la falta de agua y por hundimiento del pozo, así como la destrucción de tubos o muros.
11. Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de las maquinarias y equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor comercial de mercado
12. Maquinaria y equipo bajo tierra
13. Cortocircuito por cualquier causa
14. Derrame de Tanques

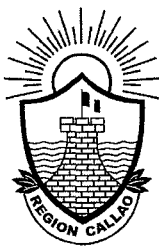
TREC

1. Riesgos Sociales y Políticos tales como Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo.
2. Rotura de lunas
3. Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso hasta US\$ 5,000
4. Flete aéreo hasta US\$ 5,000
5. Accidentes durante el montaje, desmontaje, transporte, carga y/o descarga del equipo o maquinaria de construcción
6. La cobertura es extensiva a amparar las unidades mientras se encuentren estacionadas y/o en circulación y/o mientras se trasladen por sus propios medios, incluyendo vías no autorizadas.
7. Extensión de cobertura durante el desplazamiento de los equipos por reparaciones a depósitos y talleres, así como su permanencia en los mismos.
8. Negligencia del operario
9. Valor nuevo de reposición hasta 03 años de antigüedad en caso de pérdida total
10. Bajo la cobertura TREC se consideran aseguradas las carretas y su carga, remolcados por los vehículos asegurados bajo la cobertura TREC.
11. Equipos bajo tierra
12. Cobertura de Transporte Terrestre Nacional
13. Gastos Extras (incluyendo alquiler de equipos y gastos de rescate) hasta \$ 10,000
14. Traslado por sus propios medios fuera del predio del Asegurado, hacia la obra u otras obras y retorno al local del Asegurado

CAR

1. Prueba de equipos 30 días
2. Riesgos Sociales y Políticos tales como Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo
3. Mantenimiento Amplio
4. Programa de Construcción / Montaje
5. Zonas Sísmicas
6. Cables subterráneos, tuberías y demás instalaciones
7. OPA
8. Trabajos por Secciones
9. Campamentos y Almacenes de Materiales de Construcción
10. Medidas de Seguridad contra Inundaciones
11. Riesgo de Diseño





Av. Elmer Faucett 3970 – Callao
Telf. 575-5533 / 575-5500

12. Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso hasta US\$ 5,000
13. Flete aéreo hasta US\$ 5,000
14. Bienes almacenados fuera de sitio de Obra
15. Cobertura de siniestros en serie
16. Condiciones especiales para la cobertura del tendido de tuberías de agua y desagües
17. Cobertura de vibración

Transporte Incidental y/o Nacional

Todo Riesgo, incluido:

1. Accidente al Medio Conductor
2. Robo de Bulto Entero y/o falta de entrega de Bulto Entero
3. Robo por Asalto
4. Instituto para Huelgas (cargamentos)
5. Carga y Descarga
6. Riesgos Sociales y Políticos tales como Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo
7. Riesgos de la naturaleza
8. Choque o colisión con puentes y túneles
9. Izaje en los predios
10. Precio de venta según factura comercial incluyendo el flete e IGV

Condiciones Especiales

- Se extiende a cubrir propiedades de terceros bajo responsabilidad del Asegurado
- La cobertura es multimodal (terrestre, aérea, marítima, fluvial, lacustre)

DEDUCIBLES

- Todo Riesgo : US\$ 900
- Terremoto, temblor, erupción volcánica, Fuego subterráneo, maremoto: 1% del valor declarado del predio afectado incluyendo su contenido, mínimo US\$ 2,000
- Otros Riesgos de la Naturaleza : 5% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000
- Riesgos Sociales / Políticos : 10% del monto indemnizable, mínimo 1%o (por mil) del valor declarado del predio afectado
- Equipo Electrónico :
 - * Sección I y II : 10 % del valor del equipo siniestrado, mínimo US\$ 100
 - * Sección III : 03 días
 - * Terrorismo : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
 - * Robo y/o Asalto : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
 - * Equipo Móvil : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200
- Infortunio : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200





Av. Elmer Faucett 3970 – Callao
Telf. 575-5533 / 575-5500

- Responsabilidad Civil : US\$ 200 sólo Daño Material
US\$ 500 Productos
- Rotura Accidental de Vidrios, Cristales, Objetos frágiles y Avisos Luminosos : US\$ 30
- Daños por Agua e Impacto de Vehículos : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 50
- Transporte Incidental y/o Nacional : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200
- Rotura de Maquinaria : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300
- TREC : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300, máximo 15% del valor de reposición
- CAR
Coberturas A, B, C y D : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000
Coberturas E, F y OPA : US \$ 500 para daños materiales
Cobertura G Sin deducible
- Gastos Extras : 03 días

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES:

1. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discrecionalidad del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
2. Cláusula de Infraseguro o Seguro Insuficiente: los valores de reposición declarados bajo esta póliza representan el valor a nuevo de los mismos. No se aplicará la Cláusula de Infraseguro o Seguro Insuficiente cuando los valores declarados tengan una desviación de hasta 20% entre Valor a Nuevo contra Valor declarado
3. La cobertura de gastos extraordinarios y gastos extras ampara los gastos por limpieza y descontaminación en el lugar del siniestro, con el fin de dejar los bienes afectados en el mismo estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del mismo, y aún cuando ellos no hubieran sufrido daño.
4. También están cubiertos los costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del Asegurado o en sus cercanías y las causadas ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados.
5. Bajo la cobertura de Rotura de Vidrios, Lunas y/o Cristales, se cubren los daños sea cual fuera la posición en la que estos se encuentren instalados y/o colocados





Av. Elmer Faucett 3970 – Callao
Telf. 575-5533 / 575-5500

• Equipo Electrónico	
Sección I, II y III	US\$ 70,000
Equipo Móvil	US\$ 10,000
• Rotura Accidental de Vidrios, Cristales y Objetos Frágiles	US\$ 5,000
• Gastos Extraordinarios	US\$ 1'000,000
• Gastos Extras	US\$ 2'000,000
• Infortunio	US\$ 20,000
• Responsabilidad Civil	US\$ 1'000,000
* General	
* Extracontractual	
* Patronal	
* Productos	
• Transporte Incidental	US\$ 100,000
• Rotura de Maquinaria	US\$ 50,000
• TREC	US\$ 320,000
• Todo Riesgo de Construcción y Montaje Cobertura A, B, C, D, F, G, E, CRUZADA OPA	US\$ 700,000
• Nuevas Adquisiciones	US\$ 1'000,000
• Acervo Documentario	US\$ 10,000
• Dinero dentro de local	US\$ 20,000

CLAUSULAS

Las cláusulas Adicionales prevalecen sobre las Condiciones Generales

Todas las secciones

1. Adelanto del 50% del monto del siniestro
2. Nombramiento de Ajustadores
3. Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada

Incendio Todo Riesgo

1. Todo Riesgo
2. Primer Riesgo
3. Traslado Temporal (cubre adicionalmente el contenido, por cualquier siniestro cubierto)
4. Propiedades fuera del control del Asegurado
5. Propiedades de terceros





Av. Elmer Faucett 3970 – Callao
Telf. 575-5533 / 575-5500

6. Reposición de Productos
7. Combustión Espontánea
8. Impacto de vehículos
9. Aparatos Eléctricos
10. Reemplazo
11. Errores ú Omisiones
12. Reparaciones y/o Reconstrucciones
13. Documentos y Modelos
14. Remoción de escombros
15. Honorarios de Arquitectos, Ingenieros y Topógrafos
16. Sellos y Marcas
17. Inclusión Automática para Nuevas Adquisiciones
18. Permisos y Privilegios
19. Cláusula de 72 horas: cualquier pérdida o daño a la propiedad asegurada que se produzca durante cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas, provocado por eventos catastróficos – tales como, pero no limitado a, huracán, tormenta, tempestad, lluvia, inundación, daño provocado por agua, terremoto, maremoto, revueltas, huelga o conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo - se considerará como un evento único y constituirá una ocurrencia con respecto a la suma asegurada y al deducible aplicable. No obstante no habrá sobre posición en dos o más períodos de setenta y dos (72) horas en el caso que el daño se produzca a lo largo de un período de tiempo más amplio.
20. Cobertura Automática para nuevas adquisiciones
21. Arrendamiento

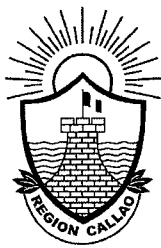
Equipo Electrónico

1. Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso hasta US\$ 5,000.00
2. Flete aéreo hasta US\$ 5,000.00
3. Equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios asegurados (cobertura nacional e internacional)
4. Valor nuevo de reposición para equipos hasta 03 años de antigüedad en caso de pérdida total
5. Condición especial: en caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, se indemnizará con un modelo inmediato superior
6. Se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos desocupados temporalmente
7. Demoras en la reparación
8. Hurto
9. Asimismo, están cubiertos los daños causados directa o indirectamente por falla o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica, tanto privada como pública.
10. Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de los equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor comercial de mercado
11. Robo con fractura y/o asalto mientras estén en cualquier medio de transporte, como equipaje acompañado
12. Periodo de indemnización: Sección III: 12 meses

Infortunio

1. Se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos desocupados temporalmente.





Av. Elmer Faucett 3970 – Callao
Telf. 575-5533 / 575-5500

2. Valor nuevo de reposición para equipos hasta 03 años de antigüedad en caso de pérdida total
3. Incluye cobertura de Robo

Responsabilidad Civil

1. Extracontractual
2. Patronal
3. Productos, hasta US\$ 50,000 (excluye reclamos provenientes de USA, Canadá y Argentina)
4. Contractual (hasta US\$ 50,000 automáticamente para cualquier contrato)
5. Incendio, Explosión, Humo, Agua
6. Locales y Operaciones
7. Vehículos Ajenos
8. Ascensores, grúas, montacargas y escaleras mecánicas
9. Uso de Armas de Fuego
10. Contratistas Independientes y/o subcontratistas
11. Contratistas de obras
12. Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por accidentes donde intervengan trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o policías particulares y/o transportistas y/o personal de terceros al servicio del Asegurado y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el Asegurado
13. Bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se incluyen practicantes, contratados y/o trabajadores eventuales y/o de empresas contratadas que presten servicios de limpieza, vigilancia, entre otros, y demás personal que temporalmente preste servicios al Asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al Asegurado
14. Eventos y similares
15. Responsabilidad civil de carga
16. Transporte de Mercadería Peligrosa
17. Locatarios y Arrendatarios (inmuebles)
18. Alimentos y Bebidas
19. Playa de Estacionamiento
20. Propietarios del edificio
21. Cláusula de extensión de cobertura por daños y perjuicios a los trabajadores, familiares de los trabajadores o terceros que participen en los programas de extensión cultural, recreación, capacitación y actividades sociales, espectáculos y demás eventos que organice y/o desarrolle el Asegurado dentro y fuera de los locales
22. Se consideran como terceros a trabajadores, los familiares de los trabajadores y el personal de contratistas y/o sub-contratistas
23. Responsabilidad Civil TREC, cubre los reclamos de terceros por los daños personales o materiales causados por los equipos móviles como montacargas, grúas cuando estén en operación dentro de sus predios o circulando en otros (Vía Pública), incluyendo las carretas remolcadas.
24. Se ampara la Responsabilidad Civil del uso, almacenamiento, manipuleo y transporte de líquidos y gas combustible y/o inflamables
25. Tenencia de hidrocarburos
26. Responsabilidad Civil por vehículos propios y/o de terceros y/o de empleados dentro de predios
27. Gastos Admitidos hasta por US\$ 1,000 por persona, entendiéndose como tales aquellos gastos que efectúe el Asegurado inmediatamente después de la ocurrencia





Av. Elmer Faucett 3970 – Callao
Telf. 575-5533 / 575-5500

del siniestro con la finalidad de auxiliar a las personas o repararles el daño material causado, con la condición que el siniestro se encuentre amparado bajo los términos y condiciones de la póliza

28. La cobertura ampara los gastos por limpieza y descontaminación en el lugar del siniestro, con el fin de dejar los bienes afectados en el mismo estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del mismo, así estos no hayan sufrido daños, hasta US\$ 25,000
29. Transporte Personal.
30. Gastos y/o costos de defensa penal hasta \$ 3,000
31. Errores u Omisiones
32. Responsabilidad Civil de talleres
33. Responsabilidad Civil Cruzada
34. Eventos Sociales y Culturales
35. Se incluye la responsabilidad directa de una polución, y/o contaminación accidental, súbita e imprevista

Gastos Extraordinarios

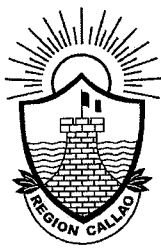
La cobertura de Gastos Extraordinarios se extiende, pero no se limita, a lo siguiente:

1. Documentos y Modelos
2. Honorarios Profesionales
3. Planilla de ejecutores en relación al siniestro
4. Licencias
5. Patentes de cualquier tipo que deba cancelarse a consecuencia de un siniestro amparado por la Póliza.
6. Impuestos específicos que deba pagar el Asegurado como consecuencia de daño físico por uno de los riesgos cubiertos por la póliza.
7. Defensa
8. Salvamento
9. Limpieza
10. Demolición y Remoción de escombros
11. Costos de extinguir un incendio y cualquier otros gastos con la excepción de la Pérdida de Beneficios
12. Reacondicionamientos provisionales
13. Impuesto
14. Cualquier otro gasto necesario para dejar óptimo el lugar del siniestro

Rotura de Maquinaria

1. Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso hasta US\$ 5,000
2. Flete aéreo hasta US\$ 5,000
3. Valor nuevo de reposición hasta 03 años de antigüedad en caso de pérdida total.
4. Cables metálicos y cables no eléctricos
5. Materiales refractarios y/o revestimientos de hornos industriales y calderas
6. Pérdida de Contenido
7. Se ampara las pérdidas o daños de los aceites lubricantes o refrigerantes contenidos en los equipos y maquinarias, eliminándose la depreciación por uso en caso de siniestro.
8. Se deja sin efecto la cláusula de ajuste de depreciación para el bobinado de equipos eléctricos y transformadores y la depreciación para motores de combustión interna.





Av. Elmer Faucett 3970 – Callao
Telf. 575-5533 / 575-5500

6. En caso se presentara la necesidad de que las propiedades aseguradas en virtud de la presente póliza, pudieran sufrir en forma inminente o inequívoca, pérdidas o daños materiales que se encuentren cubiertos por la misma, los gastos que efectuará el Asegurado a fin de adoptar las medidas necesarias, para proteger y conservar en forma transitoria dichas propiedades, se sumará a las pérdidas o daños totales que sean recuperables en virtud de cualquier otra disposición contenida en la póliza en cuestión.
7. Bajo la póliza de transporte local e incidental, se indemnizará el costo de la mercadería según factura o valorización incluyendo Flete + Gastos.
8. Para la indemnización de siniestros en los que el Asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o pro-formas que demuestren la PRE-existencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compras.
9. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
10. En caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello, tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizará como pérdida total sin descontar el monto del salvamento existente en el lugar del siniestro.
11. También están cubiertos daños o pérdidas debido al impedimento del acceso a los predios asegurados por un accidente o daños en los locales vecinos o interrupción de vías de comunicación.
12. Bajo los alcances de esta póliza y para todas las coberturas (incluyendo sub-límites y coberturas adicionales) se considerará como parte de la materia asegurada los equipos electrónicos portátiles, tales como Lap Top y Palms, de propiedad de empleados, siempre que éstas sean utilizadas al servicio y/o en beneficio de la Institución, hasta US\$ 5,000
13. En caso de siniestro, la aseguradora en común acuerdo con el asegurado, elegirá la modalidad de indemnización. En caso ésta se produjera con la reposición del bien, la aseguradora pagará al proveedor el valor del bien. El importe del deducible será cancelado por el asegurado a la compañía de seguros en un plazo no mayor de 30 días de recibido el bien.
14. Bajo la cobertura de construcción y montaje se aseguran todas las obras de construcción y montaje que efectúan en cualquier lugar del país. Los riesgos de la Naturaleza y Terrorismo de estas obras están incluidas bajo la cobertura de todo riesgo e incendio
15. Se incluye las labores de izaje para equipos pesados y/o cualquier otro bien de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad.
16. Asimismo, están cubiertos los gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro
17. La cláusula de Impacto de Vehículos se amplía a cubrir daños ocasionados por vehículos propios o bajo su uso





Av. Elmer Faucett 3970 – Callao
Telf. 575-5533 / 575-5500

18. Para efectos de la indemnización bajo la cobertura de Rotura de Maquinaria, TREC y Equipo Electrónico, estarán cubiertos los daños o pérdidas de las maquinas y equipos, así estos hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor comercial de mercado.

CLAUSULA DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES O AJUSTADORES DE SINIESTROS

Se deja expresa constancia, que en caso de algún eventual siniestro, el Asegurado tiene el derecho de nombrar de común acuerdo con la Compañía, a la persona natural o jurídica especializada que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro.

Adicionalmente, a fin de agilizar la liquidación de algún eventual siniestro, antes del inicio o durante la vigencia de la póliza el Asegurado y la Compañía podrán convenir en la elección de una terna de ajustadores, sobre los cuales el Asegurado podrá ejercer su derecho de nombramiento sin necesidad de consulta previa a la Compañía.

CLÁUSULA DE ADELANTO DEL 50% DEL SINIESTRO

Queda entendido y convenido que en caso de un eventual siniestro, la Compañía se compromete a conceder al Asegurado pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no mayor al 50% del monto estimado del mismo, siempre que:

- a) Haya quedado debidamente comprobado que los daños estuvieron amparados bajo las condiciones de la Póliza.
- b) Intervenga un perito independiente aceptado por ambas partes para la fijación de un estimado del monto indemnizable del siniestro.
- c) En caso los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el Asegurado se compromete a reintegrar a la Compañía dicho exceso.

CLAUSULA DE GASTOS EXTRAS

Se aplicará en exceso de cualquier "Gasto Extra" en los que incurra el Asegurado para disminuir sus pérdidas o daños por efecto de la pérdida, daño o destrucción a su propiedad, causado por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza y de esta forma continuar con su actividad normal.

Estos "Gastos Extras" serán durante el tiempo requerido para reconstruir, reparar o reemplazar la propiedad dañada o colocar al Asegurado en la misma condición en la que se encontraría de no haber ocurrido tal daño o pérdida.

Entre algunos de estos "Gastos Extras" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "Gastos Extras":

- a) Alquiler de locales
- b) Pago de honorarios y alquileres de máquinas, equipos y otros.
- c) Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios.
- d) Gasto adicional por limpieza, descontaminación por un accidente causado en su local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del Asegurado.
- e) Gastos de auditoría y peritajes especializados para la certificación de las pérdidas.
- f) Gastos por reconstrucción de documentos y modelos





Av. Elmer Faucett 3970 – Callao
Telf. 575-5533 / 575-5500

- g) Gastos efectuados por el Asegurado en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
- h) Pérdidas por merma de productos a granel, no uso de productos perecibles y cualquier otro gasto variable que origine pérdida para el Asegurado y que esté relacionado con la paralización de sus operaciones por un siniestro cubierto por la póliza.

CLAUSULA DE REPOSICIÓN DE MASAS DE TIERRA

Mediante esta cláusula, se precisa que el asegurador conviene en extender la indemnización pagadera bajo la póliza para cubrir hasta la suma indicada en la parte descriptiva, los costos incurridos en reponer y consolidar las masas de tierra que a consecuencia de un siniestro hubieran sido removidas o alteradas en el subsuelo de cimentación y en las taludes de las obras aseguradas. Para este efecto, la alteración o remoción del subsuelo se agregará al daño físico de la obra

CLAUSULA DE DEPRECIACION (para Ramos Técnicos TREC / RM / EE / INF)

Para los casos de pérdida total de aquellos equipos y maquinarias con más de 5 años de antigüedad, el valor actual se obtendrá deduciendo del valor de reposición en el momento del siniestro la depreciación por uso correspondiente, aplicando un 4% anual hasta un máximo de 60%

CLAUSULA DE INFORTUNIO

En virtud de la solicitud presentada por el Asegurado y en consideración al pago de la prima correspondiente, la Compañía extiende la cobertura de la presente póliza para asegurar contra pérdida o daños a la propiedad, de acuerdo a las especificaciones contenidas en su sumario, por cualquier causa excepto aquellas enumeradas a continuación:

Esta póliza no cubre:

1. Pérdidas o daños causados por polilla, lombriz, termitas y otros insectos, vicio propio o como resultado de defecto latente, uso o deterioro gradual, contaminación corrosión, herrumbre, moho húmedo o seco, humedad y sequedad de atmósfera, smog o extremos cambios de temperatura o pérdidas o daños por asentamiento normal, encogimiento o expansión de edificios o cimientos.
2. Pérdida de uso, demora ó pérdida de mercado.
3. Pérdidas o daños por explosión, implosión o desplome sufridos por cualquier caldero, economizador y otro aparato que funcione bajo presión interna fluida o de vapor en el que se origine la explosión.
4. Cualquier deshonestidad por parte del Asegurado o cualquier infidelidad de sus empleados o cualquiera a quien la propiedad debe ser entregada o confiada, merme de inventario.

Asimismo, no cubre las pérdidas o daños causados por delito o por imprudencia constitutiva de delito.

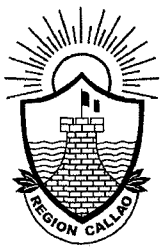




Av. Elmer Faucett 3970 – Callao
Telf. 575-5533 / 575-5500

5. Pérdida o destrucción de daño a cualquier propiedad o toda pérdida o gasto resultante o proveniente de daño consecuencial, o responsabilidad legal de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado o contribuido por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio de combustión de combustible, nuclear, o la radioactividad, toxico, explosivo o cualquier propiedad azarosa de cualquier explosión nuclear o componente nuclear.
6. Pérdida o daño de cualquier acto o evento fuera del o en el curso del cual tal pérdida o daño provenga constituye o es parte de, o es comedido u ocurre ya sea directa o indirectamente por razón de o en conexión:
 - Guerra, invasión, acto enemigo extranjero, hostilidades operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra) y guerra civil.
 - Alborotos populares y/o asonadas asumiendo las características de un levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado.
7. Pérdida o daño a la propiedad asegurada mientras esta se encuentre en proceso de manufactura, reparación y/o renovación
8. Pérdida o daño a la propiedad asegurada como resultado de merma, encogimiento, evaporación, pérdida de peso, derrame, rotura de cristal y otros artículos frágiles, rasgaduras, exposición a la luz o cambio de color, de textura, acabado o sabor, a menos que tal pérdida o daño sea directamente causado por incendio o combate efectuado para apagarlo, rayo, terremoto, erupción volcánica, maremoto, tormenta, granizo, explosión, caída de aeronaves, impacto de vehículos, derrame de rociadores, huelga y conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
9. Pérdida o daño causado por exposición a condiciones climáticas, mientras los bienes asegurados se encuentran a la intemperie.
10. Pérdida o daño a los bienes asegurados que se encuentren contenidos en locales desocupados por más de 30 días consecutivos.
11. Dinero en efectivo, título de valores de cualquier especie y objeto de artes o antigüedades.
12. Pérdidas o daño causado por desgaste o descompostura mecánica, así como por desgaste de sujetadores, soportes o contenedores.
13. Reconstrucción de las películas y/o cintas como pérdida de pies (longitud) de películas y/o cintas.
14. Abolladura y raspaduras
15. Infidelidad
16. Pérdida a consecuencia de cualquier actividad riesgosa





Av. Elmer Faucett 3970 – Callao
Telf. 575-5533 / 575-5500

El Asegurado en caso de pérdida o daño y como condición precedente a cualquier derecho de indemnización debe informar inmediatamente a la Compañía sobre tales hechos y proporcionar evidencias correspondientes.

Si el Asegurado hiciera algún reclamo a sabiendas que fuera falsa o fraudulenta con respecto a la cantidad y circunstancias, esta póliza quedará anulada y cualquier reclamo será rechazado.

No habrá ninguna obligación bajo seguro respecto a cualquier reclamo donde el Asegurado está en su derecho de ser indemnizado bajo cualquier otro seguro salvo a cualquier exceso por encima del monto que pudiera haberse cubierto bajo este otro seguro.

La suma asegurada de cada bien debe representar el valor de reposición.

En caso de siniestros de pérdida total se indemnizará el valor nuevo de reposición para equipos hasta 03 años de antigüedad.

